



Delante de mi señoría.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Contra

Ordon. Jueves 15 de Abril de 1762.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Mexico, y Sala de las Casas de la Corte de ella, Jueves Quince de Abril mill setecientos sesenta y dos años. Los M. N. Señores de Mexico, se juntaron a celebrar Cavildo Extraordinario, en virtud de Auto Proveydo por el señor Intendente Comendador de esta Capital y su Provincia, Asaber, D. Fran. Co. Bermudez Salgado Alcalde Mayor y Teniente Comendador de ella, por V. M. D. N. Juan Co. Rocamora, y Sanni, D. N. Luis Menchion, D. N. Alexo Marruessa, D. N. Diego Pareda, D. Fran. Thomas Montijo D. N. Juan Ignacio Navarero, D. N. Ramon Mesquer, D. N. Salvador Beniaer, D. N. Antonio Rocamora Ferrer, y D. N. Baquin Puerto Real Seneno, Gregorio Carrascosa Jurado =

R. Orden de
nuevo listam.
de 1762.

Hizo se relacion de la Titucion mandada hazer a este Cavildo por Real Cedula antedicha, y en expresion de su efecto (de que se certifico Diego Lopez Portero de Sala) expedida en virtud de Auto Proveydo por el señor Intendente Comendador de esta Capital y su Provincia, para ver una Real Orden de V. M. comunicada a su M. N. por el Ex. mo. señor D. N. Ricardo Obal, su M. N. de Estado, y de el Despacho Universal de Guerra con fecha en el Paro de veinte y quatro del proximo mes de Marzo, en la que expresa, manda V. M. que en cada Pueblo se haga una revista, y al listamiento General de todos los hombres solteros que en el se hallaren de la Edad de diez y ocho años, hasta la de Quarenta inclusive, y que Separadamente se arnoten los vtoros que hubiere desde diez y seis hta diez y ocho años, distribuyendo en la Clase de Nobles, los de aquella Edad, que gozaren el Fuero de Cruzada Inquisicion, Rentas, o otros; Los que sean hijos unicos de Viudas, o de Padres Sexagenarios, reputando por tales a los que teniendo menor Edad se hallen enteramente Impedido, o impedidos, incluyendo en este Alistamiento a los demas que no tengan las referidas Calidades de Excepcion, explicando en unos y otros su talla y Estatura, y executado se pasara a manos de este Ex. mo. señor en fin de Mayo proximo, y con los demas Particulares que contiene; la q. se Leyo a la Oida = Y la Ciu. en su inteligencia, la obedierio con el respeto debido, y Acordo se guarde y cumpla, segun, y como en esta Real Orden se contiene. Rematencion a que este Ayuntamiento esta prompto y dispuesto a Emplearse en este R. L. Exercicio, con el zelo, y aplicacion que tiene acreditado en repetidos Exemplares, deseando conga el dicho pro- oxió este; Al cordero am mismo se executó promptamente el nuevo

[Handwritten signature and notes in the bottom left corner.]

